

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, por la que se acuerda la revocación parcial de la acreditación concedida al laboratorio que se cita, localizado en Tomares (Sevilla), y el asiento en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 29 de abril de 2009, y número de registro de salida 3480 se solicita a esa empresa que aporte documentación para verificar que se mantiene, las condiciones de personal, de acuerdo con la acreditación concedida, y que por tanto, cuente con el número mínimo de personal exigido en el artículo 10.2.b) de la Orden de 18 de febrero de 2004, por la que se aprueba la normativa reguladora de las áreas de acreditación de los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la construcción y la obra pública (BOJA de 10 de marzo de 2004).

Segundo. Con fecha 8 de mayo de 2009, la empresa comunica por correo electrónico, que las áreas VSG y VSF quedaron completamente inactivas tras la baja del responsable técnico don Antonio Caraballo Ordóñez.

Tercero. No reuniendo el número mínimo de personal exigido en la Orden de 18 de febrero de 2004, y por escrito de la empresa comunicando la inactividad de las áreas VSG y VSF, es por lo que se le remite con fecha 19 de mayo de 2009 y número de registro de salida 4104, acuerdo de inicio de revocación de la acreditación de las citadas áreas, dando plazo de 15 días hábiles para aportar documentos y justificaciones que la empresa estime oportunos.

Cuarto. La empresa recibe el 25 de mayo de 2009 el escrito citado anteriormente de acuerdo de inicio de revocación parcial de salida 19 de mayo de 2009.

Quinto. Ha transcurrido más de 15 días hábiles sin aportar justificación, ni personación en el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de esta Dirección General.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con los antecedentes de hechos descritos en la presente Resolución, el interesado no cumple con los requisitos recogidos en el artículo 6.d) de la Orden de 15 de junio de 1989, y en el artículo 10 de la Orden de 18 de febrero de 2004, debido a falta de personal técnico para las áreas VSG y VSF.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, en virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar parcialmente la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Ingeniería Geotécnica y Control de Calidad, S.L.», domiciliado en Polígono Industrial El Manchón, Calle San Roque, 226, de Tomares, Sevilla, en las áreas de ensayos:

- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Anotar en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería,

el correspondiente asiento al laboratorio de la citada empresa, inscrita con el número LE047-SE05.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2009.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea.*

Visto el expediente administrativo número H030/4DIC/08, a instancia de doña Dolores Cruz Jurado, con DNI 30948243-H, con domicilio a efecto de notificación en Avda. 28 de Febrero, 40, Local, de Córdoba, que solicita la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de diciembre de 2008 se presentó en esta Secretaría General de Salud Pública y Participación, solicitud de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea, solicitado por doña Dolores Cruz Jurado.

Segundo. Con fecha 9 de diciembre de 2008, y 29 de enero de 2009, se le envía requerimientos, siendo contestado los mismos, con fecha 26 de diciembre 2008 y 18 de febrero 2009, respectivamente.

Tercero. Con fecha 3 de marzo de 2009, se solicita visita e informe de los Servicios de Inspección de la Delegación Provincial de Salud de Córdoba, sobre la adecuación de las instalaciones, necesaria para la citada homologación.

Con fecha 30 de abril de 2009, se recibe informe favorable sobre la adecuación de las instalaciones de este establecimiento.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26